

Prestación	Ámbito	Periodo de aplicación
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	Personal al que se aplica el Estatuto básico del empleado público (EBEP) y personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.	2019

SOLICITUD DE DISFRUTE EN MÚLTIPLES PERIODOS

Si ya ha solicitado o va a solicitar la prestación para su disfrute en múltiples periodos tras el descanso obligatorio, debe saber que :

- En caso de parto: los periodos voluntarios de descanso se pueden disfrutar de forma interrumpida, solo en el caso de que ambos progenitores trabajen, a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio, desde la finalización del periodo obligatorio de las 6 semanas obligatorias de la madre hasta los 12 meses del hijo..
- En caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento: los periodos voluntarios de descanso se pueden disfrutar de forma interrumpida, solo en el caso de que ambos progenitores trabajen, a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio, desde la finalización del periodo obligatorio de las 6 semanas de un progenitor hasta los 12 meses del hijo/a. Si el menor adoptado es mayor de 12 meses, el periodo voluntario se tendrá que disfrutar de manera ininterrumpida

Estos periodos de disfrute interrumpido posteriores al descanso obligatorio requieren una nueva solicitud ante este Instituto. No obstante, en caso de parto, el progenitor distinto de la madre biológica o en caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el progenitor que opte por las 8 semanas podrá percibir hasta dos periodos con la primera solicitud, si son conocidos en ese momento y así lo indica en la solicitud. Tenga en cuenta que el segundo periodo se podrá iniciar a partir de la finalización de las seis semanas obligatorias del otro progenitor. Esta modalidad de disfrute interrumpido requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

¿Cómo presentar la solicitud de Nacimiento y cuidado de menor por múltiples periodos?

- Por internet, a través de nuestra Sede Electrónica.
- Presencialmente, en una de nuestros Centros de Atención e Información, previa petición de cita.

Abono de los periodos no obligatorios de la prestación por nacimiento y cuidado de menor

Una vez transcurrido el descanso obligatorio, si el periodo voluntario se solicita de forma interrumpida, el abono de la prestación no se producirá hasta el agotamiento total del disfrute de los mismos, en tanto no se realicen, por parte de la Entidad Gestora, los desarrollos informáticos necesarios en los aplicativos de gestión, trámite y pago de la citada prestación.

No obstante, en caso de parto, el progenitor distinto de la madre biológica o en caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el progenitor que opte por las 8 semanas podrá percibir hasta dos periodos con la primera solicitud, si son conocidos en ese momento y así lo indica en la solicitud. Tenga en cuenta que el segundo periodo se podrá iniciar a partir de la finalización de las seis semanas obligatorias del otro progenitor.

Si quedasen periodos por percibir, deberá presentar la solicitud de disfrute en múltiples periodos.

Importante

Los periodos de duración de la prestación de Nacimiento y cuidado de menor, **durante 2019, son distintos** para cada progenitor. Solicite en su Centro de Atención e Información de la Seguridad Social la información adicional de acuerdo con tu situación personal.